



CONVENIO INTERNO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, EN LO SUCESIVO "LA FO", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN C.S. JULIO BASILIO ROBLES NAVARRO, Y POR OTRA, LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, EN ADELANTE "LA FAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN EST. U. T. MARCO ANTONIO LUNA PICHARDO; AMBAS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LAS PARTES"

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que con fundamentos en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, 71 y 76, fracción I, del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la máxima casa de estudios cuenta con organismos académicos dentro de los cuales se encuentran "LA FO" y "LA FAD".
- C. Que el M en C.S. Julio Basilio Robles Navarro, es el Director de la Facultad de Odontología y el M. en Est. U. T. Marco Antonio Luna Pichardo, es el Director de la Facultad de Arquitectura y Diseño respectivamente, y cuentan con las facultades y obligaciones que les otorga la Legislación Universitaria.
- D. Que para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio legal los siguientes:

- Por "LA FO" el ubicado en Paseo Tollocan esquina Jesús Carranza, Colonia Universidad, código postal 50000, Toluca, Estado de México.





- Por **"LA FAD"** el ubicado en Ciudad Universitaria sin número, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Expuesto lo anterior **"LAS PARTES"** están de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es la coordinación de acciones para llevar a cabo actividades de atención en materia de salud bucal a los alumnos, docentes y personal administrativo de **"LA FAD"** en sus instalaciones, a través de la Unidad Dental Móvil propiedad de **"LA FO"**, de acuerdo con la calendarización aprobada por **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "LA FO" se compromete a:

1. Proporcionar la Unidad Dental Móvil, instrumentos y equipo necesarios, así como papelería de control e información.
2. Participar con pasantes de Servicio Social, supervisados por personal docente en el funcionamiento del servicio, objeto del presente convenio.
3. Prestar su servicio dos días al mes, siendo los días martes de un horario de 9:00 a las 14:00 horas.
4. Responsabilizarse de las actividades que se realicen en materia odontológica integral en la Unidad Dental Móvil.
5. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan con motivo del presente convenio, para que conforme al Reglamento de Ingresos Extraordinarios vigente en la Universidad Autónoma del Estado de México, ministre dichos ingresos para solventar los gastos generados por el servicio objeto del presente convenio de acuerdo a las necesidades de **"LA FO"**.





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS

AG
Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

II. "LA FAD" se compromete a:

1. Proporcionar el sitio disponible para adaptar el equipo y brindar el servicio, haciéndose cargo de su instalación y mantenimiento.
2. Proveer a la Unidad Dental Móvil de agua potable, luz y desagüe, para su adecuado funcionamiento.
3. Designar a una persona para que apoye a la Unidad Móvil Dental, en caso de algún problema o requerimiento.
4. Difundir los servicios odontológicos, objeto del presente convenio, entre la comunidad de "LA FAD".
5. Proporcionar el suministro de combustible para el traslado de la Unidad Dental Móvil, a través del pago de 10 litros de gasolina, dicho importe será entregado el día que asista la Unidad Móvil a proporcionar el servicio.

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Apoyar las actividades del programa de salud bucal que se lleve a cabo en las instalaciones de "LA FAD".
2. Supervisar el desempeño de los pasantes participantes.
3. Difundir los servicios odontológicos, objeto del presente convenio, informando a los interesados que cada paciente deberá cubrir los gastos de sus tratamientos.

TERCERA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan en formar una Comisión integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA FO", la M.S.H.O. María de Lourdes Solís Segura, Coordinadora de Difusión, Extensión y Vinculación.

Por "LA FAD", la Arq. Beatriz Angélica Vera Noguez, Subdirectora Administrativa.



Convenio Interno de Colaboración que celebra la Facultad de Odontología con la Facultad de Arquitectura y Diseño, ambas dependientes de la Universidad Autónoma del Estado de México



Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada noventa días naturales, a partir de la fecha de firma del presente convenio, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de dos años, contados a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS

AG
Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

OCTAVA. RESCISIÓN

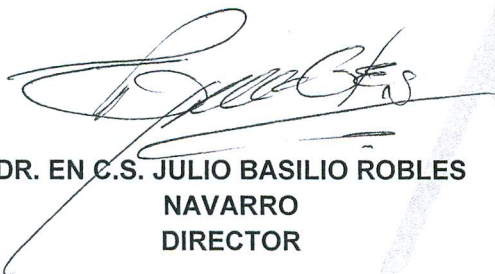
El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA. CONTROVERSIAS

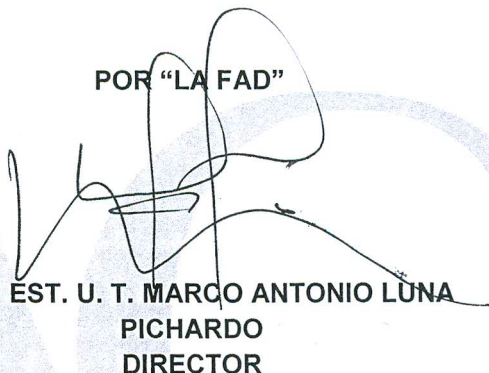
"LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR **"LAS PARTES"** Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR **"LA FO"**


DR. EN C.S. JULIO BASILIO ROBLES
NAVARRO
DIRECTOR

POR **"LA FAD"**


M. EN EST. U. T. MARCO ANTONIO LUNA
PICHARDO
DIRECTOR



Convenio Interno de Colaboración que celebra la Facultad de Odontología con la Facultad de Arquitectura y Diseño, ambas dependientes de la Universidad Autónoma del Estado de México

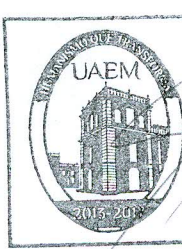
EL PRESENTE CONVENIO FUE REVISADO EN CUANTO A SU FORMA JURIDICA. LOS COMPROMISOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACION, ASI COMO LOS ASPECTOS TECNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL AREA EJECUTORA.

FOR EL RAB

FOR EL RAB

DR. EN C. JILIO BACILIO ROSA
DIRECTOR

DR. EN C. JILIO BACILIO ROSA
DIRECTOR



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

15/06/2015
Fecha de validación